

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.022

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 15 de Diciembre de 2010.

VISTO

La Resolución Nro. 1.016 del 16/07/10, por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar Valores en juego para tareas Profesionales de Ingeniería con vigencia a partir del 01/08/10; y

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; incorporando las modificaciones habidas y continuando el sistema de tabla única.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 377 de fecha 15 de Diciembre de 2010, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

- Art. 1°.- Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1° de ENERO del año 2011, según los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Fíjase un Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional de \$440.-, manteniendo el Coeficiente de actualización para el cálculo de aportes previsionales en 0,077 sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.
- Art. 3°.- Derógase la Resolución Nro. 1.016 del 16/07/10 y toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto la reemplaza.

Art. 4°.- Notifiquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Ing.Metaldrgico MARIO GABRIEL CRESPI Secretario

Ing.Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS Presidente

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)

COMPERIO

SUPERIOR

presidencia@colegioingenieros.org.ar secretaria@colegioingenieros.org.ar contable@colegio de ingenieros.org ar





COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS

- Vigente a partir del 1º de Enero de 2011 -

		EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional. (ex	xcepto d.6.1.; d.7.; d.9.1.; d.13.)	440
b) Consultas:		440
b.1. En el gabinete, sin inspección ocu	ılar.	56
b.2. Ídem anterior, con inspección ocu	lar dentro de la localidad.	112
c) Edificios:		112
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).	
c.1.1. Viviendas stándar hasta 70	m ²	825
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m	² , galpones, depósitos, fábricas, etc.	1.375
c.2. Informe Técnico: Cuando en los estudios técnicos rigurosos, asumiend jurisdicción, será de aplicación el Art.	s aspectos de estabilidad y habitabilidad tenga carácter fundado en o el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier o del título II del Arancel. En caso contrario, cuando únicamente se de Declaración Jurada, el honorario estará incluido en el ítem c.1.	1.070
	sucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye leg	sacapion, incluye legajo parcelario y DDJJ	1.145
d.3. Propiedad Horizontal, incluye lega		1.375
d.4. Ratificación de propiedad horizont:	al sin modificación de polígonos, incluye legajo parcelario y DDJJ	1.489
d.5. Relevamiento para certificado de d	estinde y amoionamiento	687
d.6. Art. 6° Decreto 2489/63	·	604
d.6.1. a) Inspección e informe		840
***************************************	más de una U.F. por cada una	413
d.7. Croquis de ubicación		113 495
d.8. Estudio de Licitación		825
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)		023
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2)	formularios	220
por cada formulario exceden	**	56
d.9.2. Tareas vinculadas a otras ar	anceladas: 10% de Honorarios Totales Contratados	
d.10. Constitución de Estado Parcelario	Parcela URBANA	(Resolución Nº 885/06)
d.10.1 Baldía		607
d.10.1 Edificada		607
d.11. Constitución de Estado Parcelario	Parcelas RURALES	(Resolución Nº 885/06)
Hasta 12 Has.		607
De 13 Has. hasta 120 Has. De 121 Has. hasta 500 Has		677
De 501 Has, hasta 1000 Has		902
Más de 1000 Has.	5.	1.129
iwas de 1000 Has.		1.354
Aplicar el cuadro siguiente respetando el	mínimo fijado en d.10. y d.11.	
Valuación	Porcentaje	
Hasta \$ 200.000	0,5 % de la Valuación Fiscal de la propiedad	
	, and the proproduct	
> \$ 200.000	0,2 % sobre el excedente	
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont	0,2 % sobre el excedente	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de e fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 809 del bien.	0,2 % sobre el excedente	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de e fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario ación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de e fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult tarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario ación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de e fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult tarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas.	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará:	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de efiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verificamismo propietario que se contraten simultarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas. d.16. TAREAS COMBINADAS	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará: 5, el 80% del honorario correspondiente a la tarea a realizar sobre la as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre rías del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de efiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verificamismo propietario que se contraten simultarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas. d.16. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado de dicho valor	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario esción de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará: as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre la as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre rías del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de efiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult tarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas. d.16. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado I de dicho valor d.16.2. Constitución de Estado I dicha constitución + 65% de dicho valor	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará: as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre la as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre rias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de efiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult tarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas. d.16. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado I de dicho valor d.16.2. Constitución de Estado I dicha constitución + 65% de dicho valor d.17. Vinculación a la RED GEOBA (1	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario esción de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará: as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre la as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre rías del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a	607
> \$ 200.000 d.12. Unidades de Propiedad Horizont d.13. Verificación de subsistencia de efiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80º del bien. d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verific mismo propietario que se contraten simult tarea de mayor valor, y para cada uno de Para parcelas urbanas edificadas linderas parcela involucrada y para parcelas baldía la parcela involucrada. Las unidades funcionales o complementa parcelas linderas, edificadas. d.16. TAREAS COMBINADAS d.16.1. Constitución de Estado I de dicho valor d.16.2. Constitución de Estado I dicha constitución + 65% de dicho valor	al stado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación % del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario cación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del táneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la los restantes se considerará: as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre la as o rurales linderas, el 20% correspondiente a la tarea a realizar sobre rias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de	893



ng. Químico Alberto D. PALACIC PRESIDENTE Ronbejo Superior

ing. Metalungico Maria G. KESPI Secretario Consejo Superid

ing. Metalúrgico Marío Secrefatre Consejo Supe

Cantidad de Parcelas	Valor por Parcela	
una	<u> </u>	802
de 2 a 4		1.031
de 5 a 25	206	$H = 1.031 + (206 \times (N-4))$
de 26 a 50	184	$H = 5.360 + (184 \times (N-28))$
de 51 a 75	160	$H = 9.942 + (160 \times (N-55))$
de 76 a 100	148	$H = 13.952 + (148 \times (N-83))$
de 101 a 150	138	H = 17.674+(138 x (N-110
de 151 a 250	126	H = 24.547+(126 x (N-165)
más de 251	115	$H = 37.148 + (115 \times (N-275))$
onde N = al número de parcelas que posee cada pl	ano.	3.1.40*(1.0×(n-270)
l 20% correspondiente a la confección y registración n el valor del Honorario	n del Legajo Parcelario Ley 10.707 está incluido	

e-1) Agronomía: Estudio Agroeconómico e-2) Estudio de Imágenes Satelitales

Hasta

9.164

1,25%

El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el quince (15%) por ciento del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglamentario vigente.-

(Resolución Nº 981 del 19/08/09)

HT (Honorario Total) = 1Hm (Honorario Minimo vigente) + Valor de Tabla

	Va		de la Ley Imposi			
De 9.165 a 45.820	De 45.821 a 91.640	De 91.641 a 183.280	De 183.281 a 458.200	De 458.201 a 916.397	De 916.398 a 4.581.984	De 4.581.985 o más
1,13%	1,00%	0,88%	0,75%	0,63%	0,50%	0.38%

f) Ingeniería Electromecánica y afines	Resolución Nº 627 del 02/02/00 (corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.	872
f.1.2.Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).	Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 +21 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 +7 (PxS) ^{3/2} Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 +34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) ^{1/2}
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 100 + 12 (PxV) ^{1/3}
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	HP = 160 + 5 (P × S) ^{1/2}
f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de re	educción del honorario:

* Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 3,36 según Res.875 del 20/09/06

f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS)

(Resolución Nº 998 del 20/01/10)

Cantidad de unidades por mes	HM
1 a 50	3,5
51 a 100	5,0
101 en Más	7,0

	f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores	(Resolución № 816 del 01/12/04)
	a) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Honorarios Mínimos Mensuales)	
	Honorarios Mínimos Mensuales: se utiliza la Tabla del Título V Art 1º Decreto 6964/65	
	Como monto de Obra se tendrá en cuenta el Costo de Mantenimiento Mensual (sin reparaciones) de cada máquina, multiplicado por el número total de máquinas	
	Valor Mínimo Referencial de cada máquina será \$ 275 + iva = \$ 333	1
	b) Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspección por Equipos)	
	Hasta 10 cada uno	N x \$ 103
	De 11 a 30 cada uno	\$ 1.017 +(n-14) x \$ 66
	De 31 a 80 cada uno	\$ 2.337 +(n-43) x \$ 56
	Más de 80 cada uno	\$ 5.086 +(n-115) x \$ 43
-	c) Montaje, Habilitación o Rehabilitación de Ascensores o Montacargas.	3 3.000 +(11-113) X \$ 43
	Hasta 5 paradas	2,5 H.M.
	De 6 a 10 paradas	5 H.M.
	Más de 10 paradas	7 H.M.
	Nota: Se deberá respetar el Honorario Mínimo (HM) para cualquier tarea Profesional	440
٦	T7 Equantes assesses:	(Resolución Nº 1.011 del 16/07/10)
	H = HM * [1 + 0.1 * (N° - 1)]	presentation in mental territory
	Nº: número de conductos + número de emisiones difusas HM: Honorario Mínimo	
	f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos	
	Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Especiales Industriales y no-industriales será	in calculados según el NCA
İ	Ge accided a la significational. NCA ≤ 11 un (1) HM: 11 < NCA ≤ 25 dos (2) HM: NCA > 25 tree (2) HM	
Į	Los honorarios para la renovación del CHE serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) F	iM.

Ing. Metalúrgico Mario 🕰 CRASP)	Secretario /	Consejo Superio	5	14.

b)

f.8. Efluentes líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.	(Resolución Nº 1.011 del 16/07/10)
f.9. Puentes grúas. Cada uno	
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.	660
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.	1.100
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.	1.650
 g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de Prov. de Bs. As.y otros) 	1.100
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:	

H1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION:

(Resolución Nº 1.018 del 15/10/10)

H = 10% * Honorario Mínimo Prof (vigente) * Horas (H = Honorário Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del Arancel Mínimo vigente)

El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al arancel mínimo que rija para cualquier tarea profesional.

H2) Solo para Industrias o			(Resolución № 754 del 04/06/03)
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	Valor Mínimo Honorario \$	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13.50	42	557
16 a 50	22.50	42	940
51 a 100	45.00	42	1.856
101 a 150	67.50	42	2.783
Más de 150	135 ó más	42	5 567

(Resolución Nº 895 del 28/02/07) HPM Mensual: en la cantidad de veintitrés (23) veces el monto vigente para el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional ó el que resultara de la aplicación del valor en juego mensual según Título V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor

j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular

i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:

(Resolución Nº 956 del 12/11/08)

H vrv (Honorario Mínimo Mensual) = 21 x HM + 21 x T₁

i) Dirección Técnica de Talleres CENT

HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional

T₁ = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:		
El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato. k) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED)		
INCIDENCIA: 30		VALORAGION
Energía < 0,20	***************************************	0,030
0,20 < E < 0,40		0.070
0,40 < E < 0,75		0.100
0,75 < E < 1,00		0,150
1,00 < E < 1,50	With the state of	0,175
1,50 < E < 2,00		0,200
2,00 < E < 2,80		0.380
2,80 < E < 5,00		0,400
5,00 < E < 6,20		0,470
6,20 < E < 10,00		0.600
10,00 < E < 20,00		0.700
20,00< E < 30,00		0,800
Energía > 30,00		1,000
	el canon mensual que paga la l' contrato. el Servicio Eléctrico de Distri ENERGIA FACT. ANUAL = GWh INCIDENCIA: 30 Energía < 0,20 0,20 < E < 0,40 0,40 < E < 0,75 0,75 < E < 1,00 1,00 < E < 1,50 1,50 < E < 2,00 2,00 < E < 2,80 2,80 < E < 5,00 5,00 < E < 6,20 6,20 < E < 10,00 10,00 < E < 20,00 20,00 < E < 30,00	el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el contrato. El Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED) ENERGIA FACT. ANUAL = GWh INCIDENCIA: 30 Energía < 0.20 Demanda < 0.05 0.20 < E < 0.40 0.05 < D < 0.10 0.40 < E < 0.75 0.10 < D < 0.25 0.75 < E < 1.00 0.05 < D < 0.50 1.00 < E < 1.50 0.50 < D < 0.75 1.50 < E < 2.00 0.75 < D < 1.00 2.00 < E < 2.80 1.00 < D < 1.80 2.80 < E < 5.00 1.80 < D < 3.00 5.00 < D < 3.30 5.00 < E < 6.20 3.00 < D < 5.38 6.20 < E < 10.00 10.00 < D < 20.00 20.00 < E < 20.00 20.00 < D < 30.00 20.00 < D < 30.00

Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-

Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL-

I) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución Nº 911 del 18/07/07)

II) Categorización de empresas o Establecimientos industriales Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459 (Resolución Nº 418 del 07/09/95)

m) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

440 (Resolución Nº 935 del 14/05/08)

ART. 1°) Fijense los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional. a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE № 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	НМ
1 a 20	1.5
21 a 50	3,0
51 a 80	4.0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4.5
201 a 500	9.5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

Cantidad de Cilindros producidos por mes	1754
	HM
	5,5
2.001 a 5.000	9.5
5.001 a 8.000	40.5
	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. 6 DUALES.
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE №1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

ONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESI Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,00
2 Islas	2,00
3 Islas	2,25
4 Islas	2,50
5 Islas	2,75
6 Islas	3,00
7 Islas ó más que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anua //55 el que resultare mayor.	3,25

REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.: e)

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4.5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES O IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.: f)

Cantidad de equipos anuales	НМ
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.: g)

HM
9,5

REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS 6 ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.: h)

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9.5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:

Equipos	<u>НМ</u>
COMPRESORES (por unidad)	8.0
SURTIDORES (por unidad)	3.75

OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

n) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales	(Resolución Nº 680 del 09/05/01)
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	7.700
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.	
ñ-1) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)	(Resolución № 985 del 30/10/09)
Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2.6 HM
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	<u> </u>
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,5 HM
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,0 HM
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,5 HM
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,0 HM
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	- 1,011
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	440
b) Para Industrias Cat. III	962
Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas	(Resolución Nº 918 del 17/10/07)
Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:	(1.000100101111 070 001 17770/07)
a) Componente Fija.	
Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. –Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	

A 20 777

Para ZONA RURAL:

	Monto d	de Obra	
Parcial			Acumulado
\$	91.232,00	\$	91.232,00
\$	364.922,00	\$	456.154,00
\$	456.155,00	\$	912.309,00
\$	1.824.615,00	\$	2.736.924,00
\$	6.386.151,00	\$	9.123.075,00
	Exce	dente	······································

 Hono	rarios	
 Parcial	Acumulado	
\$ 1.277,00	\$	1.277,00
\$ 4.744,00	\$	6.021,00
\$ 5.474,00	\$	11.495,00
\$ 20.071,00	\$	31.566,00
\$ 63.862,00	\$	95.428,00

Para ZONA URBANA y SUBURBANA:

	Monto d	de Obra		
Parcial		Parcial Acumulado		
\$	91.232,00	\$	91.232,00	
\$	364.922,00	\$	456.154,00	
\$	456.155,00	\$	912.309,00	
\$	1.824.615,00	\$	2.736.924,00	
\$	6.386.151,00	\$	9.123.075,00	
	Exce	dente		

 Hono	rarios	
 Parcial	Α	cumulado
\$ 1.551,00	\$	1.551,00
\$ 5.839,00	\$	7.390,00
\$ 6.842,00	\$	14.232,00
\$ 25.545,00	\$	39.777,00
\$ 83.020,00	\$	122.797.00

ñ-2) Informe Antisiniestral.

(Resolución Nº 946 del 20/08/08)

Define las Tareas Profesionales comprendidas en el Informe Antisiniestral y la determinación del Honorario Profesional para dicho informe. HP = Honorario Mínimo vigente x "F" (coeficiente que se obtiene de tabla de la Resolución Nº 946)

%

1,40 1,30 1,20 1,10 1,00 0,90

ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Transportistas y/o Operadores de Residuos Especiales

(Resolución Nº 980 del 19/08/09)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Profesional Anual			
			Parcial (\$)	Acumulado (\$)		
		Has	ta 9.122	10,00	912	912
De	9.123	а	22.807	9,00	1,232	2,144
De	22.808	а	45.615	8,00	1.825	3.969
De	45.616	а	91.232	7,00	3.193	7.162
De	91.233	а	227.680	6,00	8.187	15.349
De	227.681	а	455.354	5,00	11.384	26.733
De	455.355	а	912.307	4,00	18.278	45.011
De	912.308	а	1.821.419	3,00	27.273	72.284
De	1.821.420	а	3.642.836	2,00	36.428	108.712
De	3.642.837	а	7.285.672	1,00	36.428	145,140
	Exced	ente		0,50	00.120	170.170

o) Dirección Técnica de	(Resolución Nº 982 del 19/08/09)			
Escal	Escalones (\$)		Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 16.651	2,00	333	333
De 16.652	a 66.605	1,50	749	1.082
De 66.606	a 133.209	1.00	666	1.748
De 133.210	a 266,422	0,60	799	2.547
De 266,423	a 532.843	0,40	1.066	3.613

0,20

932

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

a 999.081

(Resolución Nº 919 del 29/11/07)

4.545

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 9.122	10,00	912	912
De 9.123	a 22.807	9.00	1.232	2.144
De 22.808	a 45.615	8,00	1.825	3.969
De 45.616	a 91,232	6,00	2.737	6.706
De 91.233	a 227.680	5,00	6.822	13.528
De 227.681	a 455.354	4.00	9.107	22.635
Fyc	edente	3.00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97

(Resolución Nº 813 del 17/11/04)

E = 1+ Eph +Ep + Es

(Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x NCA^{0,85} x Mre

Donde To = \$ 14 para generadores industriales de residuos especiales y To = \$ 2,75 para generadores no industriales de residuos especiales Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$ 440 por mes)

r) Auditor Técnico de la Construcción

De 532.844

(Resolución Nº 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

2- Dirección Técnica de Empresas de envasado de Gases Industriales

(Resolución Nº1.019 del 25/10/10)

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	1 HM
101 a 300	2 HM
301 a 800	3,75 HM
801 ó más	0,003 HM por cada matafuego adicional

ERIOR Jufnico Alberto D. PALACIO PRESIDENTE (Consejo Superior

Α	Establecimient ambiental	o <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> e	evaluación de impacto	Se aplicará integramente	(Resolución Nº 804 del 11/08/0 e la Resolución Nº 536/98
В	ambiental	o <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u>	Se aplicará la Resolució AUDITORIA AMBIENTA	n N° 536/98 en su item L	
С	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial				Condiciones Mínimas de de lo ya homologado.
) Direcci		Empresas dedicadas a la \	Venta de Agroquímicos		(Resolución № 1.012 del 16/07/1
	Escal	ones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
		Hasta 9.122	10,00	912	912
De		a 22.807	9,00	1,232	2.144
De		a 45.615	8,00	1.825	3.969
De		a 91,232	7,00	3.193	7.162
De		a 227.680	6,50	8.869	16.031
***********	227.681	a 455.354	3,00	6.830	22.861
	455.355	a 912.307	2,00	9.139	32,000
De	912.308	a 1.821.419	1,00	9.091	41.091
		edente	0,80		
Respon	sable Técnico	Centros de Aplicación de	Tratamientos a Embalaie	es de Madera (CATEM)	(Resolución Nº 962 del 10/12/

VALOR EN JUE((según Arancel)		FOR DE HONORARIO PROPORCIONAL ACUMULADO (\$)
De 0 a 1.4	68 2	2,936,00
De 1.469 a 2.9	37 1	,75 5.140.00
De 2.938 a 3.8	88 1	,50 5.832.00
De 3.889 a 5.8	76 1	,00 5.876.00
De 5.877 a 7.3	44 C	,75 5.508.00
Mayor a 7.344	C	.50

ı		wayora 7.344 0,50			
Ε	l valor e	n juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de l	Fratamientos a F		CATEM)
W) Kevisi	on y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles		Embalajes de Madera ((Resolución № 694 del 12/09/91)
S	e asimila	an a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap	.V		(Resolucion N° 034 del 12/03/31)
		Escalones (\$)			Porcentajes %
L			Hasta 91.2	232	0.60
		De 91.233	a 456,1	53	0.52
		De 456.154	a 912.3	07	0,45
<u> </u>		De 912.308	a 2.736.9	22	0.37
_		De 2.736.923	a 9.123.0		0,30
		Excedente			0,22
X)	Planta	s Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias			(Resolución Nº 755 del 04/06/03)
	A	Construcciones nuevas o ampliaciones		Ver Resolución	
	В	Construcciones existentes		Ver Resolución Mínimo \$ 260 (5 vec	ces \$ 52)
(צ	Habilit	tación de Chacinados y Salazones			(Resolución Nº 794 del 09/06/04)
	A 	Si existe Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s 5º y Título I Art. 17º , según valores mínimos:	/ Título II Art.	a) \$ 77,00 b) \$ 423,50 c) \$ 700,00 (Valor	
	В	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Info también Proyecto (Art.29 Ley 12490)		El H.P. se obtendrá d superficie de lo por a maquinaria.	lel valor de obra en juego de probarse y totalidad de la
-Z)	Inspec	cción Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Facha	das y Muros N	ledianeros	(Resolución Nº 795 del 09/06/04)
С	on altura	a superior a nueve (9) mts. y antigüedad > diez (10) años		Contrafrentes Marquesinas en n Horizontal	\$/m2 194,00 \$/m2 461,00



ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. Nº 1.022 del 15/12/2010



UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

2200

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

#teatlousapoo	Vigente a partir del 1º de Enero de 2011	
	ARQUITECTURA E INGENIERIA	
1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1	Prefabricadas Económicas de madera	40=00
1.1.2	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	165,00
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1	The second of th	4 540 00
1.2.2	. De categoria superior	1.540,00
1.2.3	De categoría superior Suntuosa	2.200,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	3.080,00
1.3.1	Planta Baja Mas un piso	1 540 00
1.3.2	De más de 2 pisos	1.540,00 1.760,00
	De más de 4 pisos	2.200,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	2.200,00
1.5.	Industrializadas	1.100,00
1.6.	PISCINAS	1.100,00
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	1.100,00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1	550,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	,
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	
2.2.	Con destino y/o local administrativo	660,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.320,00
2.4.	Invernáculos, localespara cría de animales	2.200,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	660,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	440,00
	2.6.1 Hormigón Armado	220,00
	2.6.2 Mampostería	176,00
	2.6.3 Chapa	154,00
		.04,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G°	1.100,00
3.2. 3.3.	Mayorista mayor de 50 m2	1.540,00
5	Galería comercial, paseo de compras	1.540,00
3.4. 3.5.	Mercado minorista y/o mayorista	1.540,00
	Supermercado	1.540,00
3.6.	Shopping	3.080,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	0.000.00
	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	2.200,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	2.200,00
	CINES	2.200,00
4.5.	TEATROS	2.200,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	2.200,00
	AUTOCINES	3.080,00
	ANFITEATROS	825,00
		1.925,00
	EDUCACION	
	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2	1.100,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	2.200,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	3.080,00
i		,

10	CALLID		
6.	SALUD		
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS		1.540,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CI	LINICOS	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLU
6.3.	ICLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATR	RICOS	1.760,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD		2.200,00
7.	BANCOS Y FINANZAS		3.080,00
7.1.			
1.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS		2.750,00
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas		1.760,00
8.3.	Albergues transitorios		2.200,00
8.4.			2.640,00
0.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		4.400,00
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		
9.2.			1.540,00
9.3.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías		1.760,00
9.3.	Restaurantes de categoría		2.640,00
10.	CHI TO APOLITECTURA SUMMA		
	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		1.540,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		2.200,00
	VELATORIOS		2.200,00
	CEMENTERIOS		
10.5.1	Parquizaciónes espacios exteriores		EE 00
10.5.2	Nichos (por UND.)		55,00
	Bóvedas o panteones (por UND)		660,00
			5.280,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(F	PLAZAS Y PAROLIES)	55.00
11.2.	Indontoniosis de la Disco		55,00
11.3.	Red Vial	egún cómputo y presupuesto	
11.3.1	Mejorada		44,00
11.3.1 11.3.2	Mejorada Pavimento urbano (rígido)		176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible)		44,00 176,00 132,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial	egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se		176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se	egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios)	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios)	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Se ADMINISTRACION Edificios privados	egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos	egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Se ADMINISTRACION Edificios privados	egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos	egún cómputo y presupuesto	176,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL	egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2.	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos Se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO	egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00 1.540,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr	egún cómputo y presupuesto	176,00 132,00 1.540,00 1.540,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales	egún cómputo y presupuesto	1.540,00 1.540,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3	Mejorada Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana Edificios privados Edificios privados Edificios públicos Edificios públicos Se DEPORTES Y RECREACION CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	egún cómputo y presupuesto	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 43.2.4	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes:	egún cómputo y presupuesto	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. especiales	egún cómputo y presupuesto	1.540,00 1.540,00 1.540,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 \$3.2.4 13.2.5 13.3.	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos Servicios DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. lsostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS	egún cómputo y presupuesto	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 43.2.4 13.2.5 13.3.1	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua)	egún cómputo y presupuesto es.	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00 2.200,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 43.2.4 13.2.5 13.3.1	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua)	egún cómputo y presupuesto es.	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00 1.100,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 \$\frac{1}{3}.2.3} \$\frac{1}{3}.2.5 13.3.1 13.3.2.1	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos Servicios DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. lsostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS	egún cómputo y presupuesto es.	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00 440,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.2. 13.1. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 43.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.1 13.3.1 13.3.1	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Se Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos Edificios públicos Edificios públicos Se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas	egún cómputo y presupuesto es.	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00 1.100,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1. 12.1. 13.2. 13.2. 13.2.1 13.2.2 13.2.3 13.2.3 13.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.2 13.3.1 13.3.2	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial se Estudios de suelo: por metro de perforación se Pavimento de caminos se Movimiento de tierra se Infraestructura (redes de servicios) se Monumentos, decoración urbana se ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos se DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas GIMNASIO CANCHAS	egún cómputo y presupuesto es.	1,540,00 1,540,00 1,540,00 2,200,00 2,200,00 2,200,00 4,000 1,100,00
11.3.1 11.3.2 11.3.3 11.3.4 11.4. 11.5. 11.6. 11.7. 11.8. 12.1 12.2. 13.1 13.2. 13.2.1 13.2.1 13.2.2 13.2.3 \$3.2.4 13.2.5 13.3.1 13.3.5 13.3.1 13.3.5 13.5.1	Pavimento urbano (rígido) Pavimento urbano (flexible) Mantenimiento red Vial Estudios de suelo: por metro de perforación Pavimento de caminos Movimiento de tierra Infraestructura (redes de servicios) Monumentos, decoración urbana ADMINISTRACION Edificios privados Edificios públicos DEPORTES Y RECREACION CLUB SOCIAL CLUB DEPORTIVO Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtr Idem mayores de 15 m. especiales Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m. Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperes Idem mayores de 15 m. especiales NATATORIOS Descubiertos (espejo de agua) Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas GIMNASIO	egún cómputo y presupuesto es.	1.540,00 1.540,00 2.200,00 2.200,00 440,00



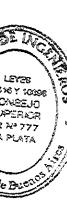
ing Químico Alberto D. PALACIOS PRESIDENTE Consejo Superior

ag. Actalingico Mario G. CAPSAI Secretario Consejo Supartor

660,00

880,00

1.540,00



COCHERAS

14.1. Planta única con cubierta liviana

14.2. Planta única con cubierta H

A

o estructuras especiales

14.3. Más de una planta sin elevadores mecánicos

Químico Alberto D. PALACIOS PRESIDENTE

Actelitratio Mario 62 Consejo Super

Ver Resolución C.P.I. Nº 2658

PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753



\$

\$

\$

\$

VIGENCIA a partir del 01/01/11

Acumulado

77.000,00

385.000,00 770.000,00

2.310.000,00

7.700.000,00

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 🔆

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura

77.000,00 | \$

308.000,00 \$

385.000,00 \$ 1.540.000,00 \$

5.390.000,00 \$

77.000,00 \$

308.000,00 | \$

385.000,00 \$

770.000,00 \$

1.540.000,00

3.080.000,00 | \$

6.160.000,00 \$

Parcial

Parcial

MONTO DE OBRA

%
8,50
8,00
7,50
7,00
6,50
6,00

HONORARIOS

Parcial	Acumulado	
\$ 6.545,00	\$	6.545,00
\$ 24.640,00	\$	31.185,00
\$ 28.875,00	\$	60.060.00
\$ 107.800,00	\$	167.860,00
\$ 350.350,00	\$	518.210,00

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

0,50

%

1,00 0,70 0,50 0,30

MONTO DE OBRA

Excedente

216.2	70
Acumulado	
77.000,00	5,00
385.000,00	4,00
770.000,00	3,00
1.540.000,00	2,50
3.080.000,00	2,00
6.160.000,00	1,50
12.320.000,00	1,00
	, ,

HONORARIOS

Parcial	Acumulado
\$ 3.850,00	\$ 3.850,00
\$ 12.320,00	\$ 16.170,00
\$ 11.550,00	\$ 27.720,00
\$ 19.250,00	\$ 46.970,00
\$ 30.800,00	\$ 77.770,00
\$ 46.200,00	\$ 123.970,00
\$ 61.600,00	\$ 185.570,00

MEDICION -Tabla XXI-

Inciso a) o c)

Inciso b) \$ 423,50

MONTO DE OBRA

Excedente

\$

Parcial		Acumulado	
\$	15.400,00	\$	15.400,00
\$	61.600,00	\$	77.000,00
\$	77.000,00	\$	154.000,00
\$	231.000,00	\$	385.000,00
	Exce	den	te

HONORARIOS

 Parcial	Α	cumulado
\$ 192,50	\$	192,50
\$ 616,00	\$	808,50
\$ 539,00	\$	1.347,50
\$ 1.155,00	\$	2.502,50

INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

MONTO DE OBRA

HONORARIOS

Inciso	o a) \$ 77,00 Parcial		Acumulado
\$	7.700,00	\$	7.700,00
\$	30.800,00	\$	38.500,00
\$	38.500,00	\$	77.000,00
\$	693.000,00	\$	770.000,00
	Exce	den	te

2,	,00	
l	,50	
١	,00	
)	,80	
1	50	

 Parcial	Acumulado
\$ 154,00	\$ 154,00
\$ 462,00	\$ 616,00
\$ 385,00	\$ 1.001,00
\$ 5.544,00	\$ 6.545,00

PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 5^{ta} Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

Parcial			Acumulado	
\$	77.000,00	\$	77.000,00	
69	308.000,00	\$	385.000,00	
(\$	385.000,00	\$	770.000,00	
6 3	1.540.000,00	\$	2.310.000,00	
\$	5.390.000,00	\$	7.700.000,00	
	Exce	den	te	

7,00
6,50
6,00
5,50
5,00
4,50

Parcial		Acumulado	
\$	5.390,00	\$	5.390,00
\$	20.020,00	\$	25.410,00
\$	23.100,00	\$	48.510,00
\$	84.700,00	\$	133.210,00
\$	269.500,00	\$	402.710,00

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido)

Tabla XXI

- Inciso d)-

MONTO DE OBRA

Parcial		Acumulado		
\$	15.400,00	\$	15.400,00	
\$	61.600,00	\$	77.000,00	
\$	77.000,00	\$	154.000,00	
\$	231.000,00	\$	385.000,00	
	Excedente			

2,50 2,00 1,50

1,00

0,50

 Parcial	Acumulado
\$ 385,00	\$ 385,00
\$ 1.232,00	\$ 1.617,00
\$ 1.155,00	\$ 2.772,00
\$ 2.310,00	\$ 5.082,00

HONORARIOS

ÀNEXO III - Resolución Nº 1022 (Pagina 1 de 1)

Ing. Químico Alberto D. PALACIOS PRESIDENTE Conseio Superior

úrgico Mario G. CRESP Secretario hsejo Superior